



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 5 de abril 2019.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 195-2019-GAJ/GM/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 1,779.18 soles, a favor del Ingeniero Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, Gerente de Infraestructura Publica, sobre la comisión de servicios en Lima del 16 al 18 de enero del 2019, el Informe N° 091-2019-GA/GM/MPMN del 13-03-2019, el Informe N° 0139-2019-SGC/GA/GM/MPMN del 12-03-2019, de conformidad a la rendición de viáticos; la carta N° 09-2019-MAVG del 12-03-2019, el Informe N°051-2019-GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 002-2019-A/MPMN del 14-01-2019; el Memorandum N° 13-2019-GM-A/MPMN, autorizando comisión de servicios a Lima del 16 al 18 de enero, el Informe N°007-2019-GIP/GM/MPMN, el Oficio N° 007-2019-GRMO/G, del 7-01-2019,y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos (Res.de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN) tiene su base en las disposiciones reglamentarias que se ha señalado.

Que, con el Informe N° 00139-2019-SGC/GA/MPMN la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a Administración la conformidad del reembolso de viáticos solicitado por el Ingeniero Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, Gerente de Infraestructura Publica por S/.1,779.18 soles, por la comisión de servicios en Lima, para la presentación de los Proyectos Priorizados de la Municipalidad, ante la Presidencia de la Republica y el Consejo de Ministros, según el Informe N° 023-2019-GIP/GM/MPM se requiere el reembolso de los viáticos del viaje, según rendición, pues no se formalizo el pago previo de los mismos. Con el Informe N° 091-2019-GA/GM/MPMN, Administración, remite a Gerencia Municipal el pedido de reembolso, con levantamiento de observaciones, la Gerencia de Asesoría, con el Informe N°0195-2019-GAJ/GM/MPMN requiere que previamente se justifique la contingencia, con el Informe N°098-2019-GIP/GM/MPMN, el comisionado justifica, que el viaje fue repentino, acompañando a la delegación que viajó con el Alcalde, para los fines ya indicados, y, por la premura del tiempo, no fue posible tramitar los viáticos según Directiva de la Municipalidad, reiterando se le reembolse los gastos sustentados; existiendo disponibilidad presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario acompañada, corresponde autorizar el reembolso.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por el monto de S/.1,779.18 soles (mil setecientos setentinueve con 18/100 soles, a favor del Ingeniero Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, Gerente de Infraestructura Publica de la Municipalidad, correspondientes a la comisión de servicios que desempeñó en Lima los días 16, 17 y 18 de enero del 2019, en virtud a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para el cumplimiento de la presente, notificándose a la Gerencia de Administración. La oficina de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GM/MPMN  
GAJ.  
GA  
Contabilidad  
Tesorería.  
Ing Rospigliosi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

